




RESOLUCIÓN DIRECTORAL


Nº-168 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD

Visto, el Memorando Nº 801-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D, con Documento Nº 3054877, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, dispone la modificación de Asignación de Funciones; Y


CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y 005-90-PCM y estando a los Manuales Normativos de Personal aprobados con Resolución Directoral Nº 0419-92-SA-P, de fecha 20 de agosto de 1992, que establecen las condiciones para la Asignación de Funciones, que se refiere a la acción de personal mediante la cual la autoridad competente autoriza a un servidor de carrera para que desempeñe un cargo de responsabilidad directiva o de confianza en la misma o diferente entidad;



Que, estando el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 044-Arequipa, de fecha 14 de marzo del 2008, se solicita la proyección del documento resolutivo como coordinadora de la E.S.N. de Salud Ocular, según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-P) aprobado con Ordenanza Regional Nº 0401-AREQUIPA, de fecha 20 de noviembre del 2018, es necesario, a fin de dar cumplimiento a los objetivos programados, proyectar el documento sobre la Asignación de Funciones;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 128-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD se asigna funciones al personal que labora en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma y con Memorando Nº 801-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, solicita la proyección del documento correspondiente a la asignación de Funciones de Flores Huanca Judith Gabriela como coordinadora de la E.S.N. de Salud Ocular;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; D.S. 006-2014-JUS,TUO de Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto Urgencia Nº014-2019 Que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, y con las facultades derivadas de la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley Nº22867 de Descentralización Administrativa;

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración y la Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TERMINO a partir del **14 de julio del 2020** a la **Asignación de Funciones** como **COORDINADORA DE LA E.S.N. DE SALUD OCULAR**, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a doña **PALMA NOA NELLY RAQUEL**; de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa; dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución durante su permanencia en el cargo.

Artículo 2°.- ASIGNAR, a partir del **14 de julio del 2020** a doña **FLORES HUANCA JUDITH GABRIELA** de profesión Enfermera I, Nivel Remunerativo 14, las **Funciones de COORDINADORA DE LA E.S.N. DE SALUD OCULAR** de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405- Salud Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa;

Artículo 3°.- DISPONER, que el servidor que concluye su encargatura de funciones, realice la entrega de cargo, a la servidora designada mediante la presente Resolución, en la fecha señalada en el artículo primero de la presente y con arreglo a lo previsto por Directiva N° 013-2011-GRA/OPDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de Cargo del Personal que laboran en las Unidades Orgánicas y Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por R.E.R. N° 664-2011-GRA/PR, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de Personal de la Red de Salud Arequipa Caylloma la notificación de la presente a las partes interesadas; así como el seguimiento de su ejecución con la verificación de la recepción de cargo, dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a los *diecisiete (17)* días del mes de *Julio* del dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
Maria Elena Flores Carpio
C.M.P. 34086
DIRECTORA EJECUTIVA

J. G. S. / V. A. L. O.
MEFC/DGV/EFCB/VALO/valo